



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

6 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 206



**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE TABASCO

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I, II Y III, 3, 7, 8, 9, INCISOS C) Y D), 14, 15 FRACCIÓN II INCISOS A) Y C), 16 FRACCIÓN II INCISOS A) Y D), 29 FRACCIÓN XIII, 64 FRACCIONES V, VI, VII Y VIII, 65 FRACCIÓN I Y XX, 68, 77, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que el municipio es la base para el desarrollo del federalismo, consignado como forma de gobierno en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el mayor agente impulsor del desarrollo local ya que es el primer punto de contacto del ciudadano con el gobierno. Para lograr sus objetivos institucionales en beneficio de la población, sus acciones deben fortalecerse con la existencia de autoridades municipales que auxilien al presidente municipal en cada uno de los pueblos, colonias, villas, fraccionamientos y comunidades en los que se divide el territorio municipal.

**SEGUNDO.**- Que estas autoridades municipales, acorde a lo estipulado en el artículo 99 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tienen como función principal, coadyuvar en las acciones que implemente el municipio, en aras de su desarrollo; supervisar que los servicios públicos se brinden en óptimas condiciones; cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos en sus respectivas localidades; ser el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento; elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la demarcación que le corresponda, así como procurar la participación vecinal en las actividades encaminadas a las mejoras y bienestar de sus comunidades.

**TERCERO.**- Que de conformidad con los artículos reformados 65 fracción XX.Y 103, **CAPITULO IV del TITULO QUINTO** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Decreto 004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 16 de Octubre del año 2024, Época 7A, Suplemento I, edición 856, se establece el Procedimiento para la elección de las personas Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados, Jefas o Jefes de Sector o de Sección Municipales; y mediante su transitorio, artículo segundo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al aludido decreto.

Así mismo, el citado artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal, establece que la elección de las personas aspirantes a **Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados**, debe llevarse a cabo mediante **Sufragio Directo, Libre y Secreto, durante el mes de diciembre del año que inicie cada Periodo Constitucional del Gobierno Municipal**, debiendo el Ayuntamiento emitir y publicar la Convocatoria respectiva, por lo menos treinta días naturales antes de la fecha señalada para la elección, fijándose el procedimiento para el registro de las personas aspirantes y proces

*[Handwritten signature]*  
M. P.  
Y. GARCIA  
J. P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**







**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL

39	Porvenir 2da. Sección	Jefa o jefe de Sección
40	Las Chepas	Jefa o jefe de Sección
41	Barrial	Jefa o jefe de Sección
42	Cuyo de Guadalupe	Jefa o jefe de Sección
43	Isla Helva de Guadalupe	Jefa o jefe de Sección
44	Palo Verde	Jefa o jefe de Sección
45	Congregación San Jerónimo	Jefa o jefe de Sección
46	El Bajío	Jefa o jefe de Sección
47	San Jeronimito	Jefa o jefe de Sección
48	Ramal los Cuyos	Jefa o jefe de Sección
49	Isla Nueva Barrialito	Jefa o jefe de Sección
50	Santa Rita 1ra. Sección	Jefa o jefe de Sección
51	Constitución de 1917	Jefa o jefe de Sección
52	Esperanza	Jefa o jefe de Sección
53	Chanero	Jefa o jefe de Sección
54	Chanero Rio	Jefa o jefe de Sección
55	Santa Rita 2da. Sección	Jefa o jefe de Sección
56	Campo Nuevo	Jefa o jefe de Sección
57	Carlos Pellicer Cámara	Jefa o jefe de Sección
58	Boca de Amatitán	Jefa o jefe de Sección
59	El Aguacatal	Jefa o jefe de Sección
60	Las Petronas	Jefa o jefe de Sección
61	Las Puercas (Playa Larga 3ra. Sección)	Jefa o jefe de Sección
62	El Barrialito	Jefa o jefe de Sección
63	El Caoba	Jefa o jefe de Sección
64	San Antonio (Los paladines)	Jefa o jefe de Sección
65	Las Canoas	Jefa o jefe de Sección
66	Finca San Jerónimo	Jefa o jefe de Sección
67	Boca de San Antonio	Delegación
68	Torno Largo 3ra. Sección	Jefa o jefe de Sección
69	Torno Largo 4ta. Sección	Jefa o jefe de Sección
70	15 de Mayo	Jefa o jefe de Sección
71	Corozal Rio	Jefa o jefe de Sección

*[Handwritten signature]*  
\* M.Z.  
Y. GARCIA  
JP

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**





**JONUTA**



2017 Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia y el primer centenario del Estado de Tabasco

106	Porvenir (Los Pájaros)	Jefa o jefe de Sección
107	El Rincón	Jefa o jefe de Sección

A participar en el proceso de elección mediante sufragio directo, libre y secreto, de las personas Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados Municipales, propietarios y suplentes; así como las personas a ocupar cargos de Jefas o jefes de Sector o Secciones en el Municipio de Jonuta, Tabasco, que estarán en funciones en el periodo 2024 - 2027, bajo las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.- DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ORGANIZAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL.**

Como garante del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, publicidad, interculturalidad y para la atención de las promociones de los participantes, se establece la comisión de organización y vigilancia del proceso electoral para elegir a los delegados/as subdelegadas/os propietarios/as y suplentes de las delegaciones, así como las jefas o jefes de sectores o secciones. la cual tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posterior a la conclusión de la jornada electoral y estara integrada de la manera siguiente:

- PRESIDENTA/E: \_\_\_\_\_
- SECRETARIA/O \_\_\_\_\_
- 1er.VOCAL REGIDOR/A \_\_\_\_\_
- 2do.VOCAL: \_\_\_\_\_
- 3ER VOCAL: \_\_\_\_\_ Representante de la Sociedad Civil, designado por la Presidencia Municipal.
- 4TO vocal Regidor/a \_\_\_\_\_
- 5to. Vocal; Regidor/a \_\_\_\_\_

Las funciones de las comisiones son las de preparar, organizar, desarrollar y vigilar la elección, por tanto, será la encargada de resolver sobre la procedencia o no de los registros de aspirantes; así mismo la comisión será la facultada para resolver las inconformidades que presenten los participantes, dará legalidad y validez a todas las etapas del proceso electoral de Delegados/as Municipales, integrando expedientes por cada una de las formulas que se presenten con su documentación debidamente requisitada y que solicite su registro para participar en el proceso de elección como propietario/as y suplentes, por lo que, en términos del artículo 103 fracción III de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, propondrá el acuerdo de registro al cabildo dentro del término fijado para ello respectivamente, procurando en su caso la paridad de genero en la integración de las formulas

**SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO**

*M.Z. YGANCIL JP*

*H. S. S. S. S. S.*

*Am...*



**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES

**SEGUNDA. PARIDAD DE GENERO. -**

Para el cumplimiento de la modalidad de paridad de género se designara directamente en aquellas comunidades en donde se no exista discrepancia de genero por parte de todos los aspirantes a delegadas/os, subdelegadas/os, Jefas/es de sector y secciones en este municipio de Jonuta, Tabasco, quedando únicamente pendiente la designación mediante sorteo, en aquellas comunidades en donde no sea posible definir por discrepancia la paridad de género, en todo caso quedara a criterio de Ayuntamiento la designación, salvaguardando el principio de equidad e igualdad. La designación de paridad de género se resolverá a más tardar el día 21 de noviembre del 2024 y será publicada en los estrados de Honorable Ayuntamiento.

*M. Z. Y. Garcia*

**TERCERA: DEL PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO.**

Con la finalidad de que los candidatas/os coadyuven a que el proceso electoral de delegadas/os, subdelegadas/os, Jefas/es de sector y secciones en este municipio de Jonuta, Tabasco, sea producto de un verdadero ejercicio democrático donde los contendientes participen de manera respetuosa y civilizada en el ejercicio democrático, político-electoral, de votar y ser votado en beneficio de la sociedad y del bien común, al término del procedimiento de insculación, se suscribirá el, **PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO**, hacia las bases de la presente convocatoria, los demás contendientes y las autoridades municipales.

*H. S. Salazar*

En ese sentido, precisando que cualquier inconformidad que se aleje de los causes jurídicos y del aspecto de civilidad, cordialidad y respeto, será sancionado inclusive con la cancelación del registro de la candidatura por la comisión previo procedimiento especial sancionador.

**CUARTA: QUIENES PODRAN PARTICIPAR PARA SER ELEGIDOS:**

Podrán participar las ciudadanas y ciudadanos en ejercicio de sus derechos político-electorales que deseen y que cumplan los requisitos previstos en el **Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, y que tengan residencia efectiva de cuando menos dos años previos a la elección, dentro de la jurisdicción de la delegación en que habrá de celebrarse la elección.

*[Signature]*

**QUINTA: REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS:**

Atendiendo al contenido del artículo 102 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, los requisitos son los siguientes:

*[Signature]*

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**





**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE INTERIORES Y GOBIERNO FEDERAL

L) Solicitud por escrito para participar en el proceso de elección firmada por la fórmula de Candidatas/o ,propietarios/as y suplentes. (Solicitud que será proporcionada por la comisión)

M) Presentar su programa de trabajo.

N) Presentar firmado el pacto de civilidad, cordialidad y respeto, señalado en la base TERCERA de esta convocatoria.

Ñ) Los documentos citados deberán ser entregados ante la Comisión de Organización y Vigilancia del proceso electoral, con la acotación de que se no aceptará documentación incompleta.

**SEXTA- DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER CANDIDATO:**

Las solicitudes de registro deberán contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellido de los integrantes de la fórmula;
2. Lugar de nacimiento;
3. Edad;
4. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
5. Cargo para el que se postula;
6. Ocupación;
7. Clave de la credencial para votar vigente.

**SEPTIMA.- DEL REGISTRO PARA SER CANDIDATO.**

A) Los formatos para la solicitud del registro de candidatura de las fórmulas aspirantes a ser delegadas, delegados, subdelegadas, subdelegados, jefas o jefes de sector o sección municipales, se pondrán a disposición de los interesados en el auditorio del Dif Municipal ubicado en la planta baja del mencionado edificio, los días **06, 07 y 08 de noviembre del 2024**, de 09:00 a 18:00 horas.

B) Los aspirantes deberán presentar su solicitud de registro de formula, indicando propietario y suplente, los días **18 y 19 de noviembre del 2024**, en horario de 09:00 a las 18:00 horas, en las instalaciones que ocupa la secretaria del H. Ayuntamiento. El registro estará a cargo de la citada Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, debiendo los aspirantes adjuntar los documentos para acreditar los requisitos señalados en la base quinta de esta convocatoria.

C) El Secretario del Ayuntamiento verificará el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la convocatoria haciéndolo del conocimiento del cabildo, para que el día **24 de noviembre del 2024**,

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

*[Handwritten signature]*  
M.Z. YGARELLA  
JP

*[Handwritten signature]*  
MRS. M. G. GARCÍA

*[Handwritten signature]*  
Ana María



**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL

este emita el acuerdo por el que se prevengan, admitan o desechen según el caso, el registro de las fórmulas, procurando en su caso, la paridad de género en la validación de la documentación al resolver sobre la procedencia del registro. El resultado se dará a conocer el día **26 de noviembre del 2024** mediante su publicación en los estrados del H. Ayuntamiento de Jonuta. En esta misma fecha y por el mismo medio, se publicará la lista de los funcionarios públicos designados que integrarán las mesas receptoras de votos por cada delegación y subdelegación para el día de la jornada electoral.

D) Los integrantes de las fórmulas aprobadas deberán presentarse en la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, ubicada en el Palacio Municipal, el día **27 de noviembre del 2024** en horario de 09:00 a las 18:00 horas ante los funcionarios designados por el Ayuntamiento, con base en la lista publicada a que se refiere el inciso anterior para los siguientes efectos:

- 1.- Recibir su constancia de registro.
- 2.- Registrar a sus representantes de fórmula (propietario y suplente) ante las mesas receptoras de votos para el día de la jornada electoral. El propietario será quien deba estar presente durante la jornada electoral, sólo a falta de éste, entrará en funciones el suplente.
- 3.- Cualquier solicitud de registro presentado fuera del término señalado en las bases de esta convocatoria, serán desechadas con carácter inapelables; quedando a salvo sus derechos políticos-electorales para acudir a la instancia que considere pertinente.

**OCTAVA. - DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:**

1. Las mesas receptoras de votos, son los órganos electorales conformados por ciudadanos que prestan sus servicios como funcionarios del H. Ayuntamiento, a los cuales se les faculta para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las delegaciones y demarcaciones en que se divide el Municipio de Jonuta, Tabasco.
2. Las mesas receptoras de votos tienen a su cargo, durante las jornadas electorales previstas, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
3. En cada Delegación, Subdelegación, Jefas y Jefes de Sector, o Sección, de las señaladas con anterioridad en el apartado atinente se instalará una mesa receptora de votos –casilla– para recibir la votación el día de la jornada electoral, sin que se permita votar a quien no cuente con credencial para votar vigente y no pertenezca a la sección o secciones cuya localidad abarque la delegación o subdelegación correspondiente.

M. C. YGANCY J. P.

[Handwritten signature]

M. C. S. J. S.

[Handwritten signature]

Amor M. J.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
JONUTA  
TABASCO

Secretaría del Ayuntamiento









ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

06	Emisión de Constancia de Registro de los candidatos	27 de noviembre del 2024
07	Emisión de acuerdo donde se establecerán las casillas	30 de noviembre del 2024
08	Publicación del acuerdo donde se establecerán las casillas	02 de diciembre del 2024
09	Proselitismo Electoral	28 de noviembre al 04 de diciembre del 2024
10	Elección	08 de diciembre del 2024

*M-2*  
*Ygonu +*  
*Jp*  
*Sed*



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**DECIMA PRIMERA. - UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS**

Las mesas receptoras de votos serán ubicadas de preferencia en el lugar donde comúnmente se instalan las casillas para los procesos electorales constitucionales, salvo por motivos de mejor accesibilidad podrá habilitarse alguna escuela pública o casa ejidal. La ubicación de las mesas receptoras de votos será difundida a partir del 30 de noviembre del 2024 en todas y cada una de las delegaciones, subdelegaciones, sectores y secciones existentes y se publicará el día 02 de diciembre del 2024 en lugares visibles de las delegaciones municipales o lugares públicos de las delegaciones y subdelegaciones en cada comunidad. En caso de que el lugar habilitado para ubicar las mesas receptoras se encuentre cerrado o se presente algún otro inconveniente que impida su instalación, deberá asentarse en el formato de incidencias y los funcionarios electorales designarán otro lugar de uso público y ampliamente conocido por la comunidad, de manera que no se retrase la instalación de las mesas y no se afecte el desarrollo de la jornada electoral.

*H. S. S. S.*

**DECIMA SEGUNDA.- HORARIO DE APERTURA**

Los funcionarios electorales y los representantes de los candidatos deberán presentarse a las 07:00 horas para la instalación de las mesas receptoras, la falta de un funcionario será cubierta a propuesta de los dos asistentes y la falta de un representante de fórmula será cubierta a propuesta del propio candidato que la encabeza en forma escrita ante la mesa receptora y se anotará en la hoja de incidencia.

**DECIMA TERCERA.- DESARROLLO DE LA ELECCIÓN**

*Am...*





**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO

Por seguridad, imparcialidad y orden, sólo podrán permanecer en las mesas receptoras de votos, los funcionarios designados para tal fin y los representantes de las fórmulas que contienen, debidamente acreditados.

A) Integradas las mesas receptoras de votos, incluyendo representantes de fórmulas, levantarán y firmarán el acta de apertura del proceso y se firmarán las boletas si así lo solicita alguno de los representantes de las fórmulas. Acordado lo anterior se autorizará el inicio de las votaciones. La negativa a firmar el acta por parte de algún representante de las fórmulas, no provoca la suspensión de la elección ni altera o modifica los resultados.

B) En las mesas receptoras se proporcionará a cada elector una boleta con los nombres de cada una de las fórmulas registradas, para que vote por el candidato de su preferencia y la deposite en la urna correspondiente.

C) Los representantes de las fórmulas, podrán, si lo consideran necesario, formular las inconformidades por incidentes durante el proceso ante los funcionarios de las mesas receptoras y éstas las glosarán en acta circunstanciada, sin que se interrumpa el proceso.

D) Una vez concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta circunstanciada que firmarán los responsables de la mesa receptora y los representantes de las fórmulas, se fijarán los resultados correspondientes en un lugar visible, posteriormente los funcionarios de casilla y los representantes que deseen acompañarlos, deberán concentrar la información ante la Secretaría del Ayuntamiento.

E) La resolución que emita el Ayuntamiento por la que se declare válida la elección y se otorgue la constancia a los delegados electos, será de carácter definitivo.

**DECIMA CUARTA. - DE LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN**

A) Las boletas llevarán impreso el logotipo utilizado en la imagen institucional del Ayuntamiento. El orden de aparición de las fórmulas de candidatos será alfabético, considerando el apellido paterno del candidato propietario de las fórmulas registradas.

B) Las boletas y el material electoral se entregarán un día antes de la jornada electoral en la Secretaría del Ayuntamiento a los funcionarios electorales.

C) Al concluir el proceso del día de la elección, los funcionarios de las mesas y los representantes de fórmulas, realizando el escrutinio, glosarán al acta de cierre, las boletas utilizadas, anularán las sobrantes y todas se enviarán en los paquetes que se turnarán a la Secretaría del Ayuntamiento para su debido resguardo.



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

*M. Z. YGARELLI*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERIOR Y EXTERIORES

**DECIMA QUINTA.- DE LAS CAMPAÑAS**

A). Se entenderán por campañas electorales para los efectos del proceso electoral de Delegada/os y Subdelegada/os, al conjunto de actividades llevadas a cabo por las fórmulas de candidato/as registradas para la obtención del voto en las respectivas demarcaciones que contienen.

B). Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas como delegado/as y subdelegado/as respecto de sus propuestas de trabajo.

C). Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía de la comarca de sus delegaciones las candidaturas registradas sus propuestas de trabajo.

D). Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere este apartado, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante sus electores sobre los programas y acciones fijados en los planes de trabajo que proponen de verse favorecido con la mayoría.

La propaganda que difundan los candidatos no tendrá más limite que el respeto a las personas, los demás candidaturas, autoridades, instituciones y valores democráticos, debiendo ajustarse éstas al respeto del derecho de terceros, evitando cualquier expresión que denigre u ofenda al ser humano.

El día de la elección respectiva, en el lugar que se ubiquen las mesas receptoras y en su exterior no deberá haber propaganda de candidatura alguna, la comisión, en su caso ordenará al candidato/a desprender o borrar la propaganda que se encuentre fijada o pintada a una distancia no menor a 50 metros con respecto al lugar en donde se encuentre instalada la mesa receptora votos.

M. Z. Y. G. J. P.

[Handwritten signature]

M. S. S. S. S. S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE INTERIOR Y GOBIERNO FEDERAL

E) Los integrantes de las fórmulas aprobadas o sus seguidores podrán hacer proselitismo del **28 de noviembre hasta el 04 de diciembre del 2024**. La violación de esta disposición podrá sancionarse hasta con la cancelación del registro.

F) En caso de que se realicen actos de campaña en vías y áreas públicas, deberá observarse las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio.

G) Las campañas deberán realizarse dentro de un marco de respeto, sin ofensas, agravios o descalificaciones en el periodo permitido.

**DECIMA SEXTA.- DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES**

A) Declarada válida la elección, las fórmulas ganadoras se darán a conocer a los ciudadanos del municipio mediante la publicación en los tableros o estrados del H. Ayuntamiento de Jonuta.

B) Las fórmulas declaradas ganadoras entrarán en funciones dentro de los 8 días posteriores a su reconocimiento y publicación.

C) Los y las delegadas/os, subdelegadas/os, Jefas/es de sector y secciones que resulten electos, durarán en el cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada que calificará este mismo órgano, llamándose en su caso a los suplentes y si éstos no se presentan, el Ayuntamiento llamará a los sustitutos de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

D) El H. Cabildo, a través de la Presidenta Municipal, otorgará el nombramiento y tomará protesta en un sólo acto a todos los delegados electos.

**DECIMA SEPTIMA. SANCIONES**

A) Durante la jornada electoral no se permitirá propaganda política o acto publicitario alguno a favor de ninguna de las fórmulas participantes. El desacato a estas disposiciones será motivo de la cancelación del registro y como consecuencia, se anulará la participación de la misma, si esto ocurriese, los funcionarios electorales levantarán un acta circunstanciada suscrita por los representantes de los candidatos, aplicándose el inciso siguiente.

B) El Ayuntamiento se reservará el derecho de aplicar los artículos 103 fracción VIII, y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y decidir en única instancia sobre las protestas fundadas y posibles irregularidades durante el proceso de elección.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

M. Z. Y. GALI

[Handwritten signature]

M. S. [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL

C) En caso de desorden o alteración durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones, levantando el acta respectiva, pudiendo reanudarlas una vez que estén restablecidas las condiciones de normalidad que permitan el desarrollo pacífico de las elecciones.

D) En caso de existir coacción o presión al voto, como amenazas, promesas o dádivas durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato, o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones levantando el acta respectiva, y en su caso, proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

E) Si del análisis de las listas levantadas en las mesas receptoras se observa el voto de la misma persona en más de una localidad, los representantes del Ayuntamiento darán vista al juez calificador para que en términos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio, proceda a sancionar al infractor.

M. Z. JGALDI

H. C. M. G. S.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**DECIMA OCTAVA.- PREVENCIÓNES GENERALES**

A) Las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgue la constancia a los delegados electos serán definitivas, en términos de lo dispuesto por el artículo 103, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

B) Cuando por alguna causa la elección de delegados no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista; se declare nula o los integrantes de la fórmula triunfadora, propietarios y suplentes no acepten el cargo; el Ayuntamiento siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado en la presente convocatoria, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que deberían entrar en funciones, convocará a otra elección y de darse nuevamente alguno de los supuestos mencionados, el Ayuntamiento designará directamente al Delegado de que se trate, conforme lo establece el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

C) Los casos no previstos por esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría de H. Ayuntamiento y/o la Comisión Edilicia temporal que al efecto deberá instalarse.

JONUTA, TABASCO, 28 DE OCTUBRE DEL 2024

Am...



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab'.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PARRAFO PRIMERO Y 65, FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.

*M<sup>o</sup> Soledad Villamayor*  
 Maestra María Soledad Villamayor Notario  
 Presidenta Municipal y Primera Regidora

*Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
 Ingeniero Juan Carlos Garrido Rodríguez  
 Secretario del Ayuntamiento





**JONUTA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ATENTAMENTE**

*H. Soledad Villamayor*  
**Ciudadana María Soledad Villamayor Notario.**  
Presidenta Municipal y Primera Regidora

*Juan Carlos Garrido Rodríguez*  
**Ciudadano Juan Carlos Garrido Rodríguez**  
Secretario del Ayuntamiento



*Amado Orosco López*  
**Ciudadano Amado Orosco López.**  
Síndico de Hacienda y Segundo Regidor.



*Yanci Guadalupe Morales Centeno*  
**Ciudadana Yanci Guadalupe Morales Centeno**  
Tercera Regidora

*David León Reyes*  
**Ciudadano David León Reyes**  
Cuarto Regidor

*Anya Nabila María Zurita Díaz*  
**Ciudadana Anya Nabila María Zurita Díaz**  
Quinta Regidora



2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado Revolucionario y Defensor del Mayab

**CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0024/2024**

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

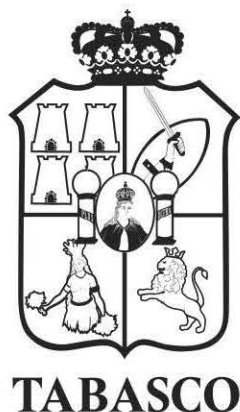
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN MUNICIPALES, PARA EL PERIODO 2024-2027; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRÍGUEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: LtwmDZ4WO3doHcUPh0HuknQy5OCHQY5scsbVPyPI40YYJaQJ2gOaD4eSil00mut1SmB/WPwPYM27fhyb1YUFuhfAihaeHRFSJvvB8CgZLGmDEilgx7ng2jkZ5JfNsjvwjLG7ULRrsfNe0Wi+YfN/UPIYKbJdf+Lanz0vfo0v8GTQZ3ahzgTYxQriPK6FvzcvSTZAcTMO0JY0X99tGWIm1W5KAfxYaelVw1HZg1OYuc5N9w2QJOsSfshKJWmHpfI0ir79utOoBrX3MXnLFOXjWFx/2EWk8wIYe+fykfqeKzm2DCN2RKh8eIMLWd6tliUZSrUJSkNiYYNV8yyocF ig==